

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, catorce de septiembre de dos mil veinte.

Rdo. Nro. 2018-451

En escrito remitido por las partes solicitan el aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy, por cuanto han llegado a un acuerdo conciliatorio, el cual adjuntan.

El Juzgado accede a lo solicitado, en consecuencia, la citada diligencia no se llevará a cabo.

De conformidad con el artículo 597, numeral. 1º, del Código General del Proceso se accede a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.

No se le imparte aprobación a la transacción presentada, por cuanto no reúne los requisitos legales.

NOTIFIQUESE



LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ